



Departamento Norte de Santander
Juzgado de Familia Los Patios
Email: j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: 2021 00051
Custodia y Cuidados Personales
Demandante: PEDRO E. MANTILLA A.
Demandado: LUZ ELENA YANES T.

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, ocho de marzo de dos mil veintitrés.

A través de memorial allegado al correo institucional del Juzgado, la doctora ISAMAR PEÑA B., en su condición de apoderada judicial de la señora LUZ ELENA YANES TORRES, solicita la inscripción del señor PEDRO EDWIN MANTILLA ACEVEDO en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, teniendo en cuenta que no ha cumplido con el pago de la cuota fijada para sus hijas ISMY y SLMY.

Atendiendo lo deprecado, el Despacho dispone dar aplicación al procedimiento establecido en el artículo 3º de la Ley 2097 de 2021, corriendo traslado de la solicitud al señor PEDRO EDWIN MANTILLA ACEVEDO, por el término de cinco (5) días hábiles, para lo cual se le enviará el documento a la dirección electrónica de éste y de su apoderada, obrantes en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "M. Rubio Velandia", sobre un fondo blanco.

MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez



Departamento Norte de Santander
Juzgado de Familia Los Patios
Email: j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: 2022 00077
Investigación de Paternidad
Demandante: Luis C. Ruiz V.
Demandada: Diana K. Jaimes G.

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, ocho de marzo de dos mil veintitrés.

Dando continuidad al presente trámite, el Despacho señala el día diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023), a las diez de la mañana (10:00 a.m.), para llevar a cabo audiencia inicial, de que trata el artículo 372 del Código General del proceso, a la que deberán concurrir las partes y sus apoderados.

Se advierte a las partes que la diligencia se realizará de manera virtual, por lo que, oportunamente se enviará a las direcciones electrónicas obrantes en el expediente el enlace para su ingreso.

Parte demandante: mendozasantiago1980@hotmail.com
luizruisv@hotmail.com

Parte demandada: robinson2112@hotmail.com
dkjaimes1@yahoo.es

NOTIFIQUESE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "M. Rubio Velandia".

MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez



Departamento Norte de Santander
Juzgado de Familia Los Patios
Email: j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado 2022 00102
Proceso de Alimentos
Demandante: ELIANA L. SILVA O.
Demandada: HECTOR VARGAS R.

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, ocho de marzo de dos mil veintitrés

Dando continuidad al presente trámite, el Despacho señala el próximo dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023), a las diez de la mañana (10:00 a.m.), para la proseguir con la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en la que se oirán los alegatos de las partes y se emitirá pronunciamiento de fondo.

Se advierte a las partes que la diligencia se realizará de manera virtual, por lo que, oportunamente se enviará a las direcciones electrónicas obrantes en el expediente el enlace para su ingreso.

Parte demandante: luisbohorquezabogado@gmail.com

Parte demandada: leandrodur@hotmail.com

NOTIFÍQUESE



MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander

Demandante: Clemencia Ríos Figueroa
Demandado: Pablo Emilio Mora Mora y Ana María Ríos Figueroa
Radicado: No.2022-00260
Proceso: Ejecutivo de Alimentos

Los Patios, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

JUZGADO DE FAMILIA LOS PATIOS

Teniendo en cuenta el escrito de presentado por la Sra. CLEMENCIA RIOS FIGUEROA, en su calidad de demandante, en el presente asunto, informando que desde que inicio el proceso no había recibido ningún pago y pide justificación por ello, cosa que había explicado al mismo Juez, que los padres son los responsables de los hijos, que no recibe las mudas de ropas.

Revisado el expediente, se observa por parte de este Operador Judicial, que el presente proceso va dirigido contra los padres de los menores G.E.M.R. y A.E.M.R., y las medidas cautelares decretadas fueron de forma independiente, para la señora ANA MARIA RIOS FIGUEROA, sobre un bien inmueble, para el señor PABLO EMILIO MORA MORA, el descuento es sobre el sueldo devengado.

Por lo anterior, el Despacho, dispone informar a la memorialista que:

.- En proveído de fecha 10 de febrero de 2023, se le indico que en este tipo de proceso el pago de depósitos se realiza una vez dictada sentencia y presentada y aprobada la liquidación del crédito, conforme al artículo 447 del Código General del Proceso.

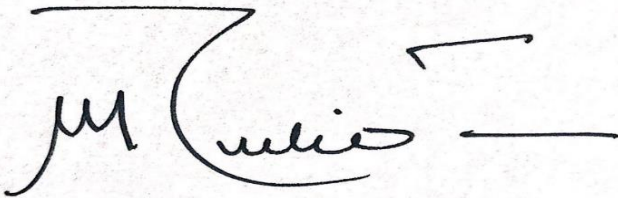
.- La medida cautelar de sueldo se ha materializado y se le está cancelando, por un valor el cual cubre la cuota de alimentos y alcanza a realizar abono a la deuda, como quiera que esta va a alcanzar el limite fijado se está alcanzando, modificara el mismo hasta la suma de seis millones de pesos, y se incluirán el porcentaje a las primas recibidas por el señor MORA MORA.

.- Solicitar a la memorialista que sea respetuosa cuando se dirija al Juzgado, so penas de las acciones legales que se originen de su conducta y puedan ejercerse

en su contra, que la carga procesal corresponde a la parte o partes de conformidad con lo normado en los artículos 167 y 173 del Código General del Proceso, numeral 10 del artículo 78 ibidem, por lo que se le requiere por segunda vez, que proceda a notificar a los demandados, para continuar con el trámite del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



MIGUEL RUBIO VELANDIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

Ejecutivo de Alimentos

2022-00641-00

Demandante: Erika Jhoana García

Demandado: Edwin Alberto Rojas Salamanca

JUZGADO DE FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Agregase, al proceso, los escritos procedentes de:

.- La empresa Concretos y Morteros, informando que no se dar cumplimiento a la retención del sueldo del señor EDWIN ALBERTO ROOJAS SALAMANCA, toda vez, que se desvinculo de la empresa desde el 22 de septiembre de 2022.

.- La Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia, indicando que se procedió a incluir el impedimento de salida del país del señor ROJAS SALAMANCA, en el Sistema Misional – PLATINUM, de dicha entidad.

.- La División Jurídica de la Cámara de Representantes, comunicando, que carecen de competencia para realizar la inscripción del demandado, en el Registro Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

Póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta su contenido para los fines del proceso.

Ahora bien, el Dr. JESUS PARADA URIBE, en su calidad de Apoderado en Amparo de Pobreza, de la demandante, solicita que la medida de embargo se realice sobre el sueldo, primas de servicios, primas de navidad, vacaciones, horas extras cesantías, intereses a las cesantías, bonificaciones, honorarios y demás emolumentos que perciba el demandado.

Procede a informar el profesional del Derecho, que:

.- En relación con el decreto de la medida provisional sobre las prestaciones sociales, vacaciones y demás sumas de dinero recibidas por el demandado, el Despacho se abstiene de concederla, por considerar prematuro decidir al respecto, asunto que será objeto de pronunciamiento al resolver de fondo el presente asunto.

.- Conforme a lo informado la División Jurídica de la Cámara de Representantes, se le requiere, para que aporte el correo electrónico de Registro Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, con el fin de materializar lo ordenado en proveído de fecha 06 de febrero de 2023.

Por Secretaria, hágase el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE

El Juez,

MIGUEL RUBIO VELANDIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado de Familia. Los Patios Norte de Santander
j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Al Despacho del señor Juez, informándole que nos correspondió por reparto, proveniente de la Comisaria de Familia de Villa del Rosario, se radicó con el No. 5440531100012023- 0019-01.

Los Patios, 07 de marzo de 2023.

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO
Secretaria

Demandante: JULIA MILENA CASTELLANOS CASTELLANOS
Demandado: SIMON ECHEVERRRIA TOLOZA

RAD. 2023- 00019-01 VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

JUZGADO DE FAMILIA
Los Patios, ocho de marzo de dos mil veintitrés

Proveniente de la Comisaria de Familia de Villa del Rosario, se ha recibido el proceso de Violencia intrafamiliar, adelantado por la Señora JULIA MILENA CASTELLANOS CASTELLANOS, con radicado No. 2022- 00271, a cuyo interior se profirió la Resolución No. 046 del 26 de enero del año 2023, que decide de fondo las medidas de protección solicitadas por la querellante.

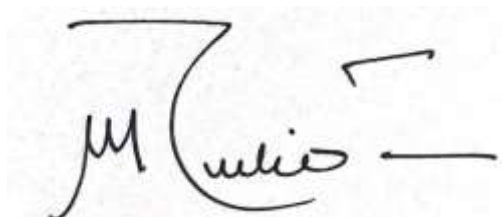
Allí, en esa vista pública de cara a la decisión adoptada por la A-Quo, el demandado, inconforme con la misma, enervó el recurso vertical de apelación, advirtiéndole, esta unidad judicial que el A quo, no se pronunció al respecto, sobre su concesión.

Con fundamento en lo reseñado en el artículo 323 del Código General del Proceso, el Despacho, ordena, devolver el diligenciamiento a la oficina de origen, para que esta se pronuncie sobre lo señalado en anterior párrafo.

Líbrese la comunicación a que haya lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Rubio Velandia', with a stylized flourish at the end.

MIGUEL RUBIO VELANDIA